



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

ACUERDO N° 118/17
(Centro Interdisciplinario de Estudios en Salud)

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

CONSIDERANDO:

1. Que en atención a la capacidad construida en temas de salud, mediante el trabajo académico desarrollado por la Facultad de Ciencias de la Salud, y por las demás facultades de la Seccional, se ha considerado la necesidad de crear un centro que aproveche las capacidades desarrolladas y promueva los aprendizajes alcanzados, con el objeto de generar y transferir dicho conocimiento.
2. Que mediante la creación del centro se pretende aportar al mejoramiento de la salud de las poblaciones en el país, y de manera muy especial, en la Región del Pacífico Colombiano (Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño), generando incidencia y mejora en la calidad de vida de las comunidades.
3. Que dado el enfoque, principalmente orientado hacia las disciplinas de la salud, el Consejo Directivo de la Seccional consideró que el centro deberá estar adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.
4. Que en la sesión del 30 de noviembre de 2017, el Consejo Directivo de la Seccional aprobó la propuesta de creación del “*Centro Interdisciplinario de Estudios en Salud*”, presentada por la Vicerrectoría Académica de la Seccional y por la Facultad de Ciencias de la Salud, previo estudio y consideración del Rector de la Seccional y el Consejo Académico.
5. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide el presente Acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la creación del **Centro Interdisciplinario de Estudios en Salud**, el cual estará adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. Misión. El centro propende por la construcción de una sociedad saludable, con justicia social y equidad, mediante procesos de investigación y consultoría, que se centran en problemáticas que impactan el bienestar y la calidad de vida poblacional. Aportará avances en el conocimiento, y respuestas prácticas con el desarrollo de tecnologías innovadoras y modelos integrales de gestión y atención de salud, ajustados a las necesidades territoriales, con la impronta de solidaridad y compromiso social, y con prioridad en la región pacífica.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivos estratégicos del Centro:

- a) Construir un escenario de generación y gestión del conocimiento en salud a partir de la investigación interdisciplinaria, que permita el abordaje del proceso salud-enfermedad- atención, desde su complejidad, y a partir del enfoque de determinantes sociales.
- b) Generar respuestas preferiblemente innovadoras frente a las problemáticas de la región, para el mejoramiento de las condiciones de vida y resultados en salud de la población.

ARTÍCULO CUARTO. Estructura. El Centro de Estudios Interdisciplinarios en Salud contará con un director y dos comités designados por el Vicerrector Académico de la Seccional.

- a) **Director del Centro:** A cargo del director se halla la dirección inmediata de las actividades académicas y administrativas que se realizan en el Centro. Será su responsabilidad el funcionamiento y el desarrollo general del mismo, su calidad académica, pertinencia social y viabilidad económica.
- b) **Comité del Centro:** Para el ejercicio de sus funciones, la dirección del centro contará con la asesoría del Comité del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Salud. Este comité será presidido por el Vicerrector Académico y harán parte del mismo el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, el Director del Centro, un invitado de las otras facultades, y dos miembros externos a la Universidad.
- c) **Comité Científico-Técnico:** Este comité estará integrado por el director del Centro, y por investigadores/consultores activos que pertenezca a los grupos de investigación según las líneas de investigación que desarrollará el centro.

Parágrafo. Las funciones de los comités serán fijadas por el Vicerrector Académico de la Seccional.

ARTÍCULO QUINTO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación del presente Acuerdo, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 30 de noviembre de 2017.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Presidente del Consejo



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario del Consejo